Se testan 21 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, edad, domicilio, CURP, Nº de IFE, fundado en el art. 6 de la LTAIPEJM

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 3 **DE JULIO DE 2018**. en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. LUIS** [redacted] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual sera por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el articulo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C**. LUIS** [redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. Nombre completo: **LUIS** [redacted]
b. Edad: [redacted]
c. Sexo: [redacted]
d. Estado Civil: [redacted]
e. Nacionalidad: [redacted]
f. Domicilio: [redacted]
g. Se identifica con Credencial de INE: [redacted]
h. C.U.R.P: [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. LUIS [redacted] MEJIA** en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 26 de JUNIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **26 de JULIO del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente, que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente.

se testan 3 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que

realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

se testan 3 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la ~~LPEUPT~~ LTAIPEJM, 9, 14, 15 de los Lineamientos de la LTAIPEJM

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Luis [redacted]

C. J. Refugio Vázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

se testan 15 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, edad, CURP, Nº de IFE, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la CTAIPEJM

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 3 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. PEDRO** [redacted] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **PEDRO** [redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas, por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. **Nombre completo: PEDRO** [redacted]
b. **Edad:** [redacted]
c. **Sexo:** [redacted]
d. **Estado Civil:** [redacted]
e. **Nacionalidad:** [redacted]
f. **Domicilio:** [redacted]
g. **Se identifica con Credencial de IFE:** [redacted]
h. **C.U.R.P:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. PEDRO** [redacted] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 1 de JULIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 de JULIO del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

se testan 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la UTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan 2 palabras por ser de carcter confidencial d contener nombre, fundado en el art. 6 de la LTAIPEJM

C. Pedro [redacted]

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.

se testan 29 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, Nº de IFE, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el dia 4 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. RAMIRO** [redacted] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C, Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el articulo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como articulo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C**. RAMIRO** [redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas, por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. **Nombre completo: RAMIRO** [redacted]
b. **Edad:** [redacted]
c. **Sexo:** [redacted]
d. **Estado Civil:** [redacted]
e. **Nacionalidad** [redacted]
f. **Domicilio:** [redacted]
g. **Se identifica con Credencial de IFE:** [redacted]
h. **C.U.R.P:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. RAMIRO** [redacted] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 1 de JULIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 de JULIO del 2018,** con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

de testar 4 palabras por ser de caracter confidencial a) contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

se tachar 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

se testan 6 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre fundado en el art 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

C. Ramiro [redacted]

C. J. Refugio Vázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 15 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, N° de IFE, esto fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 4 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. KARINA** [redacted] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes,

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3° así como articulo 3° fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C**. KARINA** [redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. Nombre completo: **KARINA** [redacted]
b. Edad: [redacted]
c. Sexo: [redacted]
d. Estado Civil: [redacted]
e. Nacionalidad: [redacted]
f. Domicilio: [redacted]
g. Se identifica con Credencial de INE:
h. C.U.R.P: [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. KARINA** [redacted] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna poblacion comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 30 de JUNIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 de JULIO del 2018,** con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohibe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los articulos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los articulos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que

realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES: se testa 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

C. Karina [redacted]

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

Juanacatlán

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **03 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. CESAR JOEL MUÑOZ ZAVALA**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: CESAR JOEL MUÑOZ ZAVALA**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad:** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Cartilla Militar expedida por la Secretaria de la Defensa Nacional con numero de matricula** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Se testan 13 palabras por ser de caracter confidencial al contener el domicilio, CURP, Nº de cartilla Militar, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la proteccion a la información confidencial de la LTAIPJM.

CESAR JOEL MUÑOZ ZAVALA

Juanacatlán

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **03 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **02 De Agosto 2018,** con una jornada de 6 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $2,402.50 (dos mil cuatrocientos dos pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Juanacatlán
Gobierno Municipal

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

César Jobel Muñoz Zavala

Juanacatlán
Gobierno Municipal

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

César Jobe Muñoz Zavala.

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo

Juanacatlán

Se testan 11 palabras por ser de caracter confidencial al contener el domicilio, CURP, Nº de IFE, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la proteccion a la informacion confidencial de la UTAIPEJ

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **06 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. MARTHA ANAID MURGUIA ACEVES**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del INSTITUTO DE LA MUJER Y LA JUVENTUD y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: MARTHA ANAID MURGUIA ACEVES**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad:** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de INE** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Juanacatlán
Gobierno Municipal

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **06 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **05 De Agosto 2018,** con una jornada de 6 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $2,256.98 (dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Juanacatlán
Gobierno Municipal

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Juanacatlán

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo

Juanacatlán

Se testan 14 palabras por ser de caracter confidencial al contener el domicilio, CURP, N° de IFE edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **09 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. MARIA DEL ROSARIO BORRUEL PIMENETEL**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: MARIA DEL ROSARIO BORRUEL PIMENTEL**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad:** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de INE** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **INTENDENTE D** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

B.P. Ma. del Rosario

Juanacatlán

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **09 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **08 De Agosto 2018,** con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $1,483.21 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 21/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Juanacatlán

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

M. del Rosario B. P.

Juanacatlán

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

Ma. del Rosario B. P.

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 3 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. ELVIRA** [redacted] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **ELVIRA** [redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. **Nombre completo: ELVIRA** [redacted]
b. **Edad:** [redacted]
c. **Sexo:** [redacted]
d. **Estado Civil:** [redacted]
e. **Nacionalidad:** [redacted]
f. **Domicilio:** [redacted]
g. **Se identifica con Credencial de IFE:** [redacted]
h. **C.U.R.P:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Se testan 15 palabras por ser de caracter confidencial al tratarse del nombre, domicilio, Nº de IFE, CURP, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la UTAIPEJM

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. ELVIRA [redacted] GUTIERREZ** en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 26 de JUNIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **26 de JULIO del 2018,** con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los articulos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado

Se testan 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la proteccion a la informacion confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que

realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

se testan 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la proteccion a la informacion confidencial de la LTAIPEJM.

C. Elvira [redacted]

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 3 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. JOSE [redacted]** Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3° así como artículo 3° fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C**. JOSE [redacted]** deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. **Nombre completo: JOSE [redacted]**
b. Edad: [redacted]
c. Sexo: [redacted]
d. Estado Civil: [redacted]
e. Nacionalidad: [redacted]
f. Domicilio: [redacted]
g. Se identifica con Credencial de INE: [redacted]
h. C.U.R.P: [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Se testan 19 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, Nº de IFE, CURP, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la proteccion a la informacion confidencial de la LTAIPEJM

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. JOSE** [redacted] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 1 de JULIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 de JULIO del 2018,** con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los dias quince y último de cada mes, o el dia hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 3 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que

realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan 3 palabras por ser de caracter confidencial al tratarse del nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la proteccion a la informacion confidencial de la LTAIPEJM

C. José [redacted]

C. J. Refugio Vázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 14 palabras por ser de caracter confidencial al tratarse del nombre, domicilio, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 3 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. DANIEL** [redacted] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3° así como artículo 3° fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C**. DANIEL** [redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. **Nombre completo: DANIEL** [redacted]
b. **Edad:** [redacted]
c. **Sexo:** [redacted]
d. **Estado Civil:** [redacted]
e. **Nacionalidad:** [redacted]
f. **Domicilio:** [redacted]
g. **Se identifica con Credencial de IFE:**
h. **C.U.R.P:**

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. DANIEL [redacted]** en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 1 de JULIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 de JULIO del 2018,** con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los articulos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

De tratar 2 palabras por ser de caracter confidencial al tratarse del nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la proteccion o la informacion confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protecion a la informacion confidencial de la LTAIPEUM

C. Daniel [redacted]

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 14 palabras por ser de caracter confidencial al tratarse del nombre, domicilio, No de IFE, CURP, edad, fundado en el art. 6 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **02 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. ABRAHAM MARQUEZ BALTAZAR**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALS y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: ABRAHAM MARQUEZ BALTAZAR**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de INE** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR DE ALUMBRADO PUBLICO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Juanacatlán

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **02 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **01 De Agosto 2018,** con una jornada de 6 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $2,752.00 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la clausula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Juanacatlán

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Juanacatlán
Gobierno Municipal

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Vázquez Vallin
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Salgaña López
Oficial Mayor Administrativo

Se testan 18 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, domicilio, Nº de INE, CURP, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de la LTAIPEJM y los lineamientos de la

Juanacatlán

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **16 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. ESTHER GABRIELA PADILLA GUTIERREZ**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS MEDICOS y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: ESTHER GABRIELA PADILLA GUTIERREZ**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad:** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de INE** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **MEDICO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Juanacatlán

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **16 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **15 De Agosto 2018**, con una jornada de Martes, Miércoles y Domingos rotativos.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Juanacatlán

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Juanacatlán

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo

Se testan 15 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, Nº de IFE, CURP, edad fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **16 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. NAZARIO VILLALPANDO CHOLICO**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del DESARROLLO RURAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: NAZARIO VILLALPANDO CHOLICO**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad:** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de INE** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **COORDINADOR DE PROYECTOS AGROPECUARIOS** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Nazario Villalpando Ch

Juanacatlán

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **16 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **15 De Agosto 2018,** con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Juanacatlán

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Juanacatlán

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo

Juanacatlán

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **16 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. LORENA PONCE SUAREZ**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: LORENA PONCE SUAREZ**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad:** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de IN** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **INTENDENTE A** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Se testan 11 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, domicilio, Nº de IFE CURP, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los Lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Lorena Ponce S.

Juanacatlán

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **16 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **15 De Agosto 2018,** con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $2,135.30 (dos mil cientos treinta y cinco pesos 30/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Lorena Ponce S.

Juanacatlán

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Lorena Ponce S.

Juanacatlán

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

Lorena Ponce S.

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo

Juanacatlán

Se testan 14 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, Nº de AFE, CURP, edad fundado en el art. 6 de la CPEUM 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **23 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. ABRAHAM VENEGAS REYES**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del REGISTRO CIVIL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: ABRAHAM VENEGAS REYES**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad:** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de INE** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Juanacatlán

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **22 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **21 De Agosto 2018,** con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $2,508.50 (dos mil quinientos ocho pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Juanacatlán

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Juanacatlán

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo

Se testan 14 palabras por ser de caracter confidencial al tratarse del nombre, domicilio, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 3 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. DANIEL** [redacted] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual sera por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **DANIEL** [redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. **Nombre completo: DANIEL** [redacted]
b. **Edad:** [redacted]
c. **Sexo:** [redacted]
d. **Estado Civil:** [redacted]
e. **Nacionalidad:** [redacted]
f. **Domicilio:** [redacted]
g. **Se identifica con Credencial de IFE:**
h. **C.U.R.P:**

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. DANIEL [redacted]** en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 1 de JULIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 de JULIO del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los articulos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

De testar 2 palabras por ser de caracter confidencial al tratarse del nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la proteccion a la informacion confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEUM

C. Daniel [redacted]

C. J. Refugio Velazquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

Juanacatlán

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **02 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. ABRAHAM MARQUEZ BALTAZAR**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALS y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: ABRAHAM MARQUEZ BALTAZAR**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de INE** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR DE ALUMBRADO PUBLICO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Juanacatlán

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **02 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **01 De Agosto 2018,** con una jornada de 6 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $2,752.00 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la clausula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Se testan 14 palabras por ser de caracter confidencial al contener el domicilio, CURP, Nº de IFE, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección de la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. ASTRID ELIZABETH MACIEL SOLIS**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del VIALIDAD Y TRANSITO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: ASTRID ELIZABETH MACIEL SOLIS**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad:** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de INE** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AGENTE DE VIALIDAD** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Juanacatlán

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **01 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Julio 2018,** con una jornada de 24 horas de labor por 48 de descanso y eventos extraordinarios.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $2,752.00 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Juanacatlán

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Juanacatlán

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Vázquez Vallin
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo

se testan 19 palabras por ser de caracter Confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, 2° de IFE, edad, fundado en el art. 6 de la CEEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 3 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. HUMBERTO** [redacted] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3° así como artículo 3° fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **HUMBERTO** [redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. **Nombre completo: HUMBERTO** [redacted]
b. Edad: [redacted]
c. Sexo: [redacted]
d. Estado Civil: [redacted]
e. Nacionalidad: [redacted]
f. Domicilio [redacted]
g. Se identifica con Credencial de IFE:
h. C.U.R.P: [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

Se testan 4 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM.

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. HUMBERTO [redacted]**, en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 1 de JULIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 de JULIO del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado

de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que

se testan 4 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la CTAIPEJM

desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

se testan 4 por ser de caracter confidencial al contener nombre fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 16 de los lineamientos de la LTAIPEJM

FIRMAS DE LAS PARTES:

[redacted]

C. Humberto [redacted]

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 20 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, Nº de IFE, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM.

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 3 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. DAVID [redacted]**, Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual sera por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C**. DAVID [redacted]**, deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. Nombre completo: **DAVID [redacted]**
b. Edad: [redacted]
c. Sexo: [redacted]
d. Estado Civil: [redacted]
e. Nacionalidad: [redacted]
f. Domicilio: [redacted]
g. Se identifica con Credencial de IFE: [redacted]
h. C.U.R.P: [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. DAVID** [redacted] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 1 de JULIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 de JULIO del 2018,** con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la CTAIPEJM

C. David [redacted]

C. J. Refugio Velazquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 17 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, N° de IFE, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 4 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. ROGELIO** [redacted] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como articulo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **ROGELIO** [redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. Nombre completo: **ROGELIO** [redacted]
b. Edad: [redacted]
c. Sexo: [redacted]
d. Estado Civil: [redacted]
e. Nacionalidad: [redacted]
f. Domicilio: [redacted]
g. Se identifica con Credencial de IFE [redacted]
h. C.U.R.P: [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Se testan 9 por ser de caracter confidencial al contener nombres, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. ROGELIO** [redacted] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 4 de JULIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **4 de AGOSTO del 2018,** con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago. el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los articulos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los Lineamientos de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

se testan 4 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJ

Rogelio [redacted]

C. Rogelio [redacted]

C. J. Refugio Velazquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 21 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, N° de ITE, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 3 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. VICENTE** [redacted]. Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3° así como artículo 3° fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C**. VICENTE** [redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. Nombre completo**: VICENTE** [redacted]
b. Edad: [redacted]
c. Sexo: [redacted]
d. Estado Civil: [redacted]
e. Nacionalidad: [redacted]
f. Domicilio: [redacted]
g. Se identifica con Credencial de INE: [redacted]
h. C.U.R.P: [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. VICENTE [redacted]** en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 1 de JULIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 de JULIO del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Asi mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y dias de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

se testan 3 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los Lineamientos de la LTAIPEJM.

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES: se testan 3 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM.

C. Vicente [redacted]

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 20 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, Nº de IFE, CURP, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la CTAIPEJM.

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 4 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. REYES** [redacted]. Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **REYES** [redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. Nombre completo: **REYES** [redacted]
b. Edad: [redacted]
c. Sexo: [redacted]
d. Estado Civil: [redacted]
e. Nacionalidad [redacted]
f. Domicilio: [redacted]
g. Se identifica con Credencial de IFE: [redacted]
h. C.U.R.P: [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. REYES [redacted] DURAN** en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 4 de JULIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **4 de AGOSTO del 2018,** con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM.

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES: Se testan 3 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM.

C. Reyes [redacted]

C. J. Refugio Velazquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

testar 18 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, N° de IFE, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 4 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. ADAN** [redacted] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3° así como artículo 3° fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **ADAN** [redacted], deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. Nombre completo: **ADAN** [redacted]
b. Edad: [redacted]
c. Sexo: [redacted]
d. Estado Civil: [redacted]
e. Nacionalidad: [redacted]
f. Domicilio: [redacted]
g. Se identifica con Credencial de IFE:
h. C.U.R.P: [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. ADAN** [redacted] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 7 de JULIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 7 **de AGOSTO del 2018,** con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los articulos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los articulos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 4 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

Se testan 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

se testan 4 palabras por ser de caracter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

FIRMAS DE LAS PARTES:

Adan [redacted]

C. Adán García Contreras

C. J. Refugio Vázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

3

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 4 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. OMAR** [redacted] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administracion Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B parrafo 3° así como artículo 3° fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **OMAR** [redacted] debera de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. Nombre completo: **OMAR** [redacted]
b. Edad: [redacted]
c. Sexo: [redacted]
d. Estado Civil: [redacted]
e. Nacionalidad: [redacted]
f. Domicilio: [redacted]
g. Se identifica con Credencial de IFE [redacted]
h. C.U.R.P: [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Se testan 22 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, N°de IFE, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los Lineamientos de la LTAIPEJM

Omar

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. OMAR [redacted]** en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 1 de JULIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 de JULIO del 2018,** con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM.

Omar

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que

realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES: se testan 3 palabras por ser de caracter caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lincamientos de la LTAIPEJM

C. Omar [redacted]

C. J. Refugio Vázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 19 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, Nº de IFE, CURP, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM.

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 3 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. CARLOS** [redacted] lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C**. CARLOS** [redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos.

a. **Nombre completo: CARLOS** [redacted]
b. **Edad:** [redacted]
c. **Sexo:** [redacted]
d. **Estado Civil:** [redacted]
e. **Nacionalidad:** [redacted]
f. **Domicilio:** [redacted]
g. **Se identifica con Credencial de INE:** [redacted]
h. **C.U.R.P:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. CARLOS [redacted]** en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 27 de JUNIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **27 de JULIO del 2018,** con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y dias de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado

Se testan 3 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que

desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leido que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES: se testan 3 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

C. Carlos [redacted]

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 15 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, Nº de IFE, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 3 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. OSCAR** [redacted] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C**. OSCAR** [redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. **Nombre completo: OSCAR** [redacted]
b. **Edad:** [redacted]
c. **Sexo:** [redacted]
d. **Estado Civil:** [redacted]
e. **Nacionalidad:** [redacted]
f. **Domicilio:** [redacted]
g. **Se identifica con Credencial de IFE:** [redacted]
h. **C.U.R.P:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. OSCAR** [redacted] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 22 de JUNIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **22 de JULIO del 2018,** con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente.

se testan 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los articulos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que

realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES: se testaron 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEUM

C. Oscar [redacted]

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 19 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, Nº de IFE, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los Lineamientos de la LTAIPEJM

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 3 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. ADOLFO** [redacted] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **ADOLFO** [redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. Nombre completo: **ADOLFO** [redacted]
b. Edad: [redacted]
c. Sexo: [redacted]
d. Estado Civil: [redacted]
e. Nacionalidad: [redacted]
f. Domicilio: [redacted]
g. Se identifica con Credencial de IFE: [redacted]
h. C.U.R.P. [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. ADOLFO [redacted]** en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 26 de JUNIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **26 de JULIO del 2018,** con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado

Se testan 4 palabras, por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM 9, 14, 15 de los Lineamientos de la LTAIPEJM

de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que

Se testa 1 palabra por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los Lineamientos de la LTAIPEJM.

desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan 4 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM.

C. Adolfo [redacted]

C. J. Refugio Velazquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública

Se testan 19 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, edad, CURP, Nº de IFE, fundado en el art.6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la UTAIPEJM.

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 3 **DE JULIO DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. DIEGO [redacted]**. Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C**. DIEGO [redacted]**, deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas, por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos.

a. **Nombre completo: DIEGO [redacted]**
b. **Edad:** [redacted]
c. **Sexo:** [redacted]
d. **Estado Civil:** [redacted]
e. **Nacionalidad:** [redacted]
f. **Domicilio:** [redacted]
g. **Se identifica con Credencial de INE:** [redacted]
h. **C.U.R.P:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Se testan 3 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. DIEGO [redacted]** en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 22 de JUNIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **22 de JULIO del 2018,** con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

   Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado

de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que

desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partas están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se tostan 3 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre fundado en el art. 6 de la CPEUM y 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM.

C. Diego [redacted]

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública

Se testan 14 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, Nº de INE, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

BERTHA A. VELAZQUEZ O.

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **16 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. BERTHA ALICIA VELAZQUEZ OCEGUEDA**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: BERTHA ALICIA VELAZQUEZ OCEGUEDA**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad:** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de INE** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Juanacatlán

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **16 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **15 De Agosto 2018,** con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $2,866.50 (dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

BERTHA A. VELAZQUEZ O.

Juanacatlán

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

BERTHA A. VELAZQUEZ O.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Juanacatlán

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

BERTHA A. VELAZQUEZ O.

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo

BERTHA A. VELAZQUEZ O.

Se testan 15 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, Nº de IFE, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

Juanacatlán

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **16 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. LIZETH ALEJANDRA MEZA ELIAS**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: LIZETH ALEJANDRA MEZA ELIAS**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad:** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de INE** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Juanacatlán

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **16 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **15 De Agosto 2018,** con una jornada de 6 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $2,489.50 (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Juanacatlán

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Juanacatlán

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña Lopez
Oficial Mayor Administrativo

Se testan 15 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, Nº de IFE, edad fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

Juanacatlán
Gobierno Municipal

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **09 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. JOSE ENRIQUE MEDELES HERNANDEZ**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del DESARROLLO SOCIAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: JOSE ENRIQUE MEDELES HERNANDEZ**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad:** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de INE** [redacted]
h) **CURP** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Juanacatlán

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **09 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **08 De Agosto 2018,** con una jornada de 6 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $2,601.30 (dos mil seiscientos un pesos 30/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Juanacatlán
Gobierno Municipal

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Juanacatlán

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo

Juanacatlán

Se testan 15 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, Nº de IFE, edad fundado en el art. 6 de la CPEUM 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **19 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. HECTOR ROJAS PEDROZA**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del JUZGADO MUNICIPAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: HECTOR ROJAS PEDROZA**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad:** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de INE** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **JUEZ MUNICIPAL** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Juanacatlán

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **19 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **18 De Agosto 2018,** con una jornada de 6 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $5,159.50 (cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Juanacatlán
Gobierno Municipal

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Juanacatlán
Gobierno Municipal

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo

Juanacatlán

Se testan 16 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, Nº de IFE, edad, fundado en el art. 6 de la LPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la UTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **12 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. MARIA DEL CARMEN VACA VILLALPANDO**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SEGURIDAD PUBLICA y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: MARIA DEL CARMEN VACA VILLALPANDO**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad:** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de INE** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

María Vaca

Juanacatlán
Gobierno Municipal

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Maria Vaca

Juanacatlán

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **12 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **11 De Agosto 2018,** con una jornada de 6 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Maria Vaca

Juanacatlán

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

María Vaca

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo

se testan 18 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, Nº de INE, CURP, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de la LTAIPEJM y de los lineamientos de la

Juanacatlán

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **16 de Julio de 2018,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN,** Presidente Municipal y por otra parte el **C. ESTHER GABRIELA PADILLA GUTIERREZ**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS MEDICOS y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a) **Nombre Completo: ESTHER GABRIELA PADILLA GUTIERREZ**
b) **Edad:** [redacted]
c) **Sexo:** [redacted]
d) **Estado Civil:** [redacted]
e) **Nacionalidad:** [redacted]
f) **Domicilio:** [redacted]
g) **Se Identifica con Credencial de INE** [redacted]
h) **CURP:** [redacted]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **MEDICO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Juanacatlán

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **16 Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **15 De Agosto 2018**, con una jornada de Martes, Miércoles y Domingos rotativos.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: $4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Juanacatlán

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO "se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Juanacatlán

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo